

DIRECTIVA N° 001-2021-OSCE/CD**PROGRAMA DE VIGILANCIA CIUDADANA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS****I. FINALIDAD**

Establecer los lineamientos para la participación de la ciudadanía como un aliado del OSCE a través de la vigilancia ciudadana de las contrataciones públicas, brindándole un espacio para el ejercicio de su derecho al control social, de manera que pueda remitir a través de un canal exclusivo las alertas identificadas en la vigilancia, contribuyendo a que el OSCE pueda concretar una supervisión oportuna de los procesos de contratación vigilados.

II. OBJETO

Fortalecer la transparencia, eficiencia e integridad en la gestión de las contrataciones del Estado, a través de acciones de supervisión de oficio de carácter preventivo motivadas por la participación de la ciudadanía.

III. ALCANCE

La presente directiva es de aplicación para todas las unidades orgánicas del OSCE que intervengan en la vigilancia ciudadana, las entidades públicas, así como los/as veedores/as ciudadanos/as que se encuentren registrados en el Padrón de Veedores Ciudadanos del OSCE.

IV. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N°27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N°28238, Ley General del voluntariado.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N°082-2019-EF.
- Texto Único Ordenado de la Ley N°27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante el Decreto Supremo N°021-2019-JUS.
- Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N°344-2018-EF.
- Reglamento de la Ley N°28238, Ley General del Voluntariado, aprobado mediante el Decreto Supremo N°003-2015-MIMP.
- Reglamento de la Ley N°27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante el Decreto Supremo N°072-2003-PCM.

- Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2016-EF.
- Resolución N°062-2019-OSCE/PRE, que aprueba la Directiva N°10-2019-OSCE/CD “Acciones de supervisión a pedido de parte y de oficio”.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

V. REFERENCIAS

- **DGR:** Dirección de Gestión de Riesgos del OSCE.
- **Ley:** Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- **OSCE:** Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.
- **Reglamento:** Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- **RENIEC:** Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.
- **SEACE:** Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado.

VI. DEFINICIONES

- 6.1. Alerta:** Identificación de transgresiones a la normativa de contrataciones del Estado durante cualquiera de las etapas del proceso de contratación pública.
- 6.2. Entidad:** Toda aquella entidad pública comprendida en la definición establecida en el artículo 3 de la Ley.
- 6.3. Reporte de Alerta:** Formato de levantamiento o recolección de información y alerta sobre posibles transgresiones a la normativa de contrataciones del Estado en un proceso de contratación pública.
- 6.4. Pieza probatoria:** Documento, foto y/o audio que respalde la comisión de presuntas transgresiones a la normativa de contrataciones del Estado.
- 6.5. Plan anual de vigilancia ciudadana:** Documento aprobado por la DGR, el cual contiene los objetivos y metas que se pretende alcanzar con la vigilancia ciudadana en dicho periodo, así como los criterios de selección de las contrataciones públicas que serán materia de vigilancia.
- 6.6. Principio de reserva:** Garantiza la absoluta reserva de la información obtenida, actuaciones y demás en el proceso de la vigilancia ciudadana.
- 6.7. Servidor/a civil:** Nombre genérico que comprende a todos los funcionarios o servidores públicos de una unidad orgánica de la entidad pública independientemente del régimen laboral o contractual.

6.8. Visita de campo: Presentación de los veedores ciudadanos a la Entidad u obra pública ejecutada por la Entidad asignada por el OSCE.

6.9. Veedor/a ciudadano/a: Es aquella persona con vocación de servicio, desinteresada, que forma parte de una organización de la sociedad civil, que de manera gratuita está comprometida al desarrollo sostenible de su comunidad y forma.

VII. RESPONSABILIDADES

7.1. Dirección de Gestión de Riesgos (DGR)

Es responsabilidad de la DGR velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Directiva.

La DGR, a través de la Subdirección de Procesamiento de Riesgos, realizará las siguientes acciones:

- a. Efectuar convocatorias públicas para promover la participación ciudadana para su incorporación al Padrón de Veedores Ciudadanos del OSCE.
- b. Administrar y custodiar el padrón de veedores ciudadanos, que contenga los datos personales de los/las veedores/as ciudadanos/as, ubigeo, entre otros.
- c. Elevar a la DGR para su aprobación, el Plan Anual de Vigilancia Ciudadana, identificando las entidades de la Administración Pública, las contrataciones, y los aspectos a vigilar.
- d. Designar a los coordinadores/as regionales.
- e. Llevar a cabo la capacitación de los/las veedores ciudadanos/as, en la normativa de contratación pública, el uso del SEACE, las herramientas tecnológicas de seguimiento y demás aspectos considerados en el Plan Anual de Vigilancia Ciudadana.
- f. Brindar apoyo logístico a los/las veedores/as ciudadanos/as para el cumplimiento de su labor, según la disponibilidad presupuestal y conforme al marco legal vigente, cuando corresponda.
- g. Elaborar los Formatos de Alerta para la ejecución de los operativos y revisa periódicamente su pertinencia.
- h. Administrar las herramientas tecnológicas que permitan gestionar el padrón de veedores ciudadanos del OSCE y los formatos de alertas que remitan los veedores, así como atender los casos de alertas ciudadana.
- i. Establecer lineamientos de priorización para el inicio de acciones de supervisión a las alertas remitidas por el/la Coordinador/a Regional.
- j. Realizar las acciones de supervisión en los casos identificados conforme al acápite siguiente.
- k. Formular a la DGR recomendaciones, mejoras normativas y/o procedimentales, en caso corresponda.

- l. Coordinar con las entidades públicas y/u organizaciones civiles para la realización de acciones conjuntas y/o complementarias en el desarrollo de la vigilancia ciudadana en contrataciones públicas, cuando corresponda.
- m. Elaborar un informe técnico de resultados de la vigilancia ciudadana.

7.2. Coordinador Regional

El/La Coordinador/a Regional de la DGR es el articulador entre el OSCE y los/las veedores/as ciudadanos/as y es responsable de cumplir con lo establecido en la presente directiva, el mismo que tendrá las siguientes acciones:

- a. Informar a la DGR los requerimientos logísticos para el desarrollo de la vigilancia ciudadana, de corresponder.
- b. Verificar que los formatos de alertas presentadas por los veedores ciudadanos hayan sido debidamente completados.
- c. Revisar y determinar los casos en los cuales corresponde iniciar acciones de supervisión, derivándolas al equipo pertinente.
- d. Realizar seguimiento a las acciones de supervisión generadas producto de las alertas ciudadanas, hasta su culminación.
- e. Brindar orientación y absolver las consultas formuladas por los veedores ciudadanos.
- f. Presenta a la DGR reportes en la periodicidad establecida con la información de resultados en el ejercicio de la vigilancia ciudadana.

7.3. Veedor/a ciudadano/a

Es responsabilidad del veedor/a ciudadano/a cumplir con las siguientes acciones:

- a. Participar en los programas de capacitación organizados por la DGR.
- b. Participar en las reuniones de coordinación programadas por el/la Coordinador/a Regional.
- c. Ser diligente e imparcial al realizar la vigilancia ciudadana.
- d. Realizar la vigilancia de los procesos de contratación a través del SEACE y/o visitas de campo, de corresponder, asignados por la DGR.
- e. Utilizar únicamente los Formatos de Alerta en el ejercicio de la vigilancia ciudadana, remitiendo dentro de los plazos establecidos por el OSCE los reportes respecto a los procesos de contratación objeto de vigilancia.
- f. Formular o informar al/la Coordinador/a Regional toda consulta y/o inconveniente presentado durante la vigilancia ciudadana.

VIII. DISPOSICIONES GENERALES

- 8.1. La DGR nutre sus acciones de supervisión preventivas a través de las acciones de vigilancia ciudadana desarrolladas conforme a la presente Directiva.

8.2. Para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la vigilancia ciudadana, las entidades deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

- a. Acceso a la información solicitado por el OSCE: Las entidades que sean objeto de vigilancia ciudadana deben facilitar y permitir a los veedores el acceso a la información para la vigilancia de todos los asuntos que les encomiende el OSCE y que no constituyan materia de reserva legal o judicial, cuando corresponda.
- b. Eficacia de la acción de vigilancia: Cada entidad objeto de vigilancia debe evaluar en forma oportuna y diligente las acciones correctivas que sean necesarias para sanear las alertas reportadas, con el fin de hacer eficaz la acción de las mismas.

La DGR pone en conocimiento del Órgano de Control Institucional aquellas situaciones en las cuales la Entidad no cumpla con realizar cualquiera de ambos supuestos.

8.3. La DGR elabora informes de resultados obtenidos de los reportes de alertas, en el cual se expone en forma clara, concisa y directa los aspectos observados en la vigilancia ciudadana, resultados y recomendaciones.

IX. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

9.1 Proceso de selección del/la veedor/a ciudadano/a se desarrolla de la siguiente manera:

9.1.1 Convocatoria

- La convocatoria consiste en la difusión de las bases del proceso, cronograma, perfil de puesto y/u otros formatos que la/el postulante tenga que conocer o completar como parte del concurso.
- Se consideran como requisitos mínimos del perfil del veedor/a ciudadano/a:
 - a) Ser peruano/a en ejercicio de sus derechos civiles.
 - b) Contar con la mayoría de edad (18 años cumplidos) al momento de la convocatoria.
 - c) No tener antecedentes penales, policiales o judiciales, ni proceso judicial en curso en materia penal.
 - d) No encontrarse suspendido o inhabilitado por medida disciplinaria en las entidades públicas, colegios profesionales ni por el Tribunal del OSCE.
 - e) No ejercer cargos políticos, ni encontrarse afiliado a alguna organización política, de modo que se asegure la neutralidad de su labor.
 - f) No pertenecer ni haber pertenecido a agrupaciones que hagan apología al terrorismo.

La DGR puede establecer requisitos específicos en la convocatoria de los veedores ciudadanos, así como su forma de acreditación, atendiendo a la naturaleza y alcance del procedimiento materia de la vigilancia ciudadana.

Asimismo, en caso de ser incorporado al Padrón de Veedores Ciudadanos del OSCE, previo al inicio de cada operativo se debe presentar una declaración jurada señalando:

- a) No prestar servicios bajo cualquier modalidad contractual o laboral en alguna de las entidades sujetas a la vigilancia ciudadana, en el último año, de modo que se garantice la imparcialidad de su labor.
- b) No tener o haber tenido participación, directa o indirecta, como proveedor en algún proceso de compra en la entidad objeto de la vigilancia ciudadana.
- c) No tener conflicto de interés¹ con la Entidad objeto de la vigilancia ciudadana.

9.1.2 Verificación de los requisitos mínimos

- La DGR verifica en primera instancia la información presentada mediante declaración jurada por el postulante utilizando la Plataforma de Interoperabilidad del Estado (PIDE).
- En caso no resulte suficiente la información que conste en dicho portal se utilizan los siguientes medios:
 - La información señalada en los literales a) y b) del numeral precedente es verificada utilizando el Registro Único de Identificación de Personas Naturales, con los accesos que se servirá brindar la RENIEC en virtud del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito con dicha institución.
 - La información señalada en el literal c), referida a los antecedentes penales y judiciales, es recogida del Módulo de Solicitudes de Información de Antecedentes Penales (MSIAP) y de la información que obre en el Registro Nacional de Condenas, con los accesos que sirva disponer el Poder Judicial en virtud del Convenio de Cooperación institucional celebrado con dicha entidad. En el caso de antecedentes policiales, se coordina con el Ministerio del Interior en base al Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito con dicha institución, a efectos de que nos proporcionen la base de datos para poder verificar que los postulantes no tengan antecedentes policiales.

¹ Conflicto de interés: mantener un interés personal, laboral, económico o financiero con funcionarios y/o servidores públicos de la entidad objeto de la vigilancia ciudadana, así como con la propia entidad.

- La información señalada en el literal d) es verificada en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despidos (RNSDD) que figura en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), Registro Proveedores con Sanción vigente (OSCE), Registro Nacional de Abogados Sancionados por mala práctica profesional, entre otros.
- La información señalada en el literal e) es obtenida de la consulta de afiliación realizada en el Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones que figura en su portal institucional.
- El/La postulante que cumpla con los requisitos, según lo declarado en su **FICHA DE INSCRIPCIÓN** será declarado “Apto/a” y será convocado a la siguiente etapa del proceso de selección, la/el que no cumpla con dichos requisitos será declarado “No Apto/a”.

9.1.3 Capacitación

- La DGR realiza el programa de capacitación, que es dictado a los/las postulantes que sean declarados “Apto/a”.
- El contenido de las capacitaciones versa sobre:
 - a. Deberes y derechos del veedor ciudadano
 - b. Normativa de contratación pública (Ley, el Reglamento y Directivas aprobadas por el OSCE)
 - c. Manejo del portal del SEACE
 - d. Otros que se consideren pertinentes.
- Culminada la capacitación se realiza una evaluación de los postulantes. Los postulantes que resulten aprobados en la presente evaluación, serán incorporados al Padrón de Veedores Ciudadanos del OSCE.

9.1.4 Registro del/de la veedor/a ciudadano/a

- La DGR registra a los postulantes que aprobaron el proceso de selección y capacitación en el Padrón de Veedores Ciudadanos del OSCE. La vigencia en el Padrón de Veedores Ciudadanos es de dos (02) años, la cual puede ser prorrogada, siempre y cuando el veedor cumpla con los requisitos establecidos en punto 9.1.1. Una vez culminado el periodo, el OSCE expide una constancia de participación en el programa de Vigilancia Ciudadana.

9.1.5 Retiro de la condición de vedores/as ciudadanos/as

- La DGR realiza el retiro de la condición de veedor ciudadano OSCE cuando el/la veedor/a ciudadano/a haya:

- a. Fallecido
- b. Desistido de su participación.
- c. Presentado información falsa.
- d. Usado la información a la que tiene acceso como producto de la vigilancia, para fines o intereses personal, políticos, electorales, de terceros o de cualquier otra naturaleza.
- e. Solicitado cualquier tipo de beneficios o dádivas a la entidad pública objeto de vigilancia ciudadana
- f. Difundido la información de la vigilancia, antes de su publicación por el OSCE.

9.2 Desarrollo de la vigilancia ciudadana

9.2.1 Determinación de procesos de contratación objeto de vigilancia y comunicación a los veedores ciudadanos.

- De acuerdo al Plan anual de vigilancia ciudadana, la DGR aplica los criterios señalados en el mismo y determina los procesos de contratación a vigilar en cada operativo.
- La DGR asigna los procesos de contratación a vigilar por cada veedor/a ciudadano/a; y les comunica los plazos para la vigilancia.

9.2.2 Capacitación a los veedores ciudadanos participantes del operativo

- La DGR se encarga de capacitar a los veedores ciudadanos seleccionados para participar en el operativo en los aspectos que serán objeto de vigilancia ciudadana de los procesos de contratación.

9.2.3 Recojo y registro de la información en los reportes de alerta

- Los/as veedores/as ciudadanos/as proceden al levantamiento de la información de la entidad objeto de la vigilancia, y a la visita de campo, de ser el caso, de acuerdo con los instrumentos facilitados por la DGR y dentro del ámbito aprobado en el Plan Anual de Vigilancia Ciudadana. Luego, registran la información en los reportes de alerta, adjuntando las piezas probatorias, de corresponder, y remiten a la DGR. En esta etapa culmina la participación del veedor/a ciudadano/a.

9.2.4 Acompañamiento técnico

- La DGR, a través de sus coordinadores regionales, brinda acompañamiento técnico, a fin de facilitar y verificar el cumplimiento de las acciones asignadas a los/as veedores/as ciudadanos/as.

- La DGR verifica el cumplimiento de la remisión de los reportes de alerta de manera oportuna.

9.3 Análisis de resultados y retroalimentación

9.3.1 Elaboración de informe de resultados

- La DGR elabora informes de resultados obtenidos de los reportes de alertas utilizados para el registro de datos de vigilancia ciudadana, en el cual se expondrán en forma clara, concisa y directa los aspectos observados en la vigilancia ciudadana, resultados y recomendaciones, los mismos que son elevados a la Presidencia Ejecutiva para las acciones correspondientes y/o difusión.

9.3.2 Seguimiento

- La DGR se encarga del seguimiento de las recomendaciones incluidas en los informes de resultados.

9.3.3 Retroalimentación

- Producto de la ejecución de los operativos de vigilancia ciudadana, la DGR evaluará los resultados obtenidos y el avance del cumplimiento de las metas trazadas en el Plan Anual de Vigilancia Ciudadana, a efectos de realizar los ajustes que correspondan.

X. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

10.1. En función a los acuerdos de cooperación interinstitucional suscritos con otras Entidades del Estado, el OSCE en el marco de sus competencias y funciones podrá participar conjuntamente y/o complementariamente en el desarrollo de otros programas de vigilancia ciudadana en contrataciones públicas.

10.2. El OSCE podrá desarrollar herramientas informáticas para la ejecución de la vigilancia ciudadana, a efectos de coadyuvar a las actividades de los/las veedores/as ciudadanos/as.